

Comprobante de Licencia Médica Electrónica



Nº 3 037533492-5

Sucursal : Clínica Bupa Santiago - Clínica Bupa Santiago

Fecha Otorgamiento : 04-03-2020 09:45 hrs.

Entidad que se pronuncia : COLMENA

Empleador : PANES CHILE SPA

ESTA LICENCIA IMPRESA DEBE SER PRESENTADA AL EMPLEADOR

1. Datos Profesional

Profesional : Barrios Rodriguez, Pedro Herman
Rut : 13690756-5
Especialidad : OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
Dirección : Av. Departamental 01455, La Florida - Tel: 02-8512536

2. Datos Trabajador

Nombre : VASQUEZ MUÑOZ, KARINA ALEJANDRA
Rut : 15519591-6
Edad : 33
Sexo : Femenino
Tipo Licencia : 3. Licencia Maternal Pre y Postnatal

3. Datos Reposo

Fecha Inicio : 03-03-2020 Lugar : Domicilio
Nº Días : 42 Dirección : CALLE ALBERTO VALENZUELA 0783 DEPTO. 21, Puente Alto
Fecha término : 13-04-2020 Teléfono : 09-4408619
Tipo : Reposo Total

4. Estado de la licencia

Estado : Emitida por Profesional
Fecha Última Modificación : 04-03-2020 09:45 hrs.
Motivo Anulación :
Motivo Rechazo :
Motivo Devolución :

5. Datos del Empleador

Rut del Empleador : 76453432-8
Fecha de Recepción :
Fecha de envío a pronunciamiento :

6. Datos de pronunciamiento

No hay pronunciamientos para esta licencia.

Firma o timbre del empleador y fecha de recepción

Si su empleador no está adscrito informe que lo haga a través de www.licencia.cl en el apartado de empleador y trámite las próximas licencias totalmente electrónicas y de manera gratuita.

Puede revisar el estado de su licencia en www.licencia.cl en el apartado de trabajador ingresando con el siguiente Folio: 37533492-5

y código de verificación: 9e26a2

El que incurra en las falsoedades del artículo 193 en el otorgamiento, obtención o tramitación de licencias médicas o declaraciones de invalidez será sancionado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.
Si el que cometiere la conducta señalada en el inciso anterior fuere un facultativo se castigará con las mismas penas y una multa de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, el tribunal deberá aplicar la pena de inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas durante el tiempo de la condena.
En caso de reincidencia, la pena privativa de libertad se aumentará en un grado y se aplicará multa de setenta y cinco a setecientas cincuenta unidades tributarias mensuales.
Artículo 202 del Código Penal.